INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
IMRD LOS PATIOS

RESOLUCIÓN N. 075
(26 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NO. MC-IMRD-006-2026

La directora del Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Los Patios en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios, requiere realizar la contratación del objeto: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y JARDINERÍA, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS - IMRD"**.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IMRD-006-2026, la fecha señalada para el cierre del proceso fue el 26 de marzo de 2026, razón por la cual hay necesidad de designar a los miembros del Comité Evaluador para que se encarguen de efectuar desde el aspecto jurídico, técnico y económico, las revisiones correspondientes con base en los requisitos Habilitantes, de Evaluación y ponderación de Ofertas establecidos en los estudios previos, invitación publica y demás documentos que avalan las reglas de Participación.

Que, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Los Patios, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en procesos de selección de mínima cuantía, a los miembros del

Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, sin que esto afecte el carácter de Plural que tienen los Comités Evaluadores en Proceso de Contratación Pública.

Que, en mérito de lo anterior, la directora Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Los Patios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a los miembros del Comité Evaluador para el proceso de Selección Mínima Cuantía No. **MC-IMRD-006-2026**, cuyo objeto es la contratación del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA, PAPELERÍA Y JARDINERÍA, REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE LOS PATIOS - IMRD**; el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- EVALUADOR JURIDICO: JUAN SEBASTIAN RINCÓN OLIVARES
- EVALUADOR TÉCNIO: BRIGGITE LILIANA LOPEZ HERNANDEZ
- EVALUADOR ECONOMICO: VANESSA CAROLINA HILARRAZA MANSILLA

ARTICULO SEGUNDO: **DEBERES DEL PROFESIONAL DESIGNADO:**

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Texto en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que avalan las reglas de Participación en el proceso de Selección Mínima Cuantía No. MC-IMRD-006-2026.
2. El carácter de Asesor no lo exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
3. El profesional designado deberá aplicar dentro de las verificaciones efectuadas a las ofertas presentadas en este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que está sujeto al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: **ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO:**

1. Los miembros del comité evaluador designados cuentan hasta las 12:00 horas del día 06 de abril de 2026 y/o lo que estime el Despacho en atención a la necesidad del servicio (Adendas que modifiquen cronograma), para proferir el informe de Evaluación correspondientes, el cual deberá ser publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por el término de un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

2. Los miembros del comité evaluador designados podrán dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: **(i)** la presentación de documentos que no mejoren la oferta excepto los que otorguen puntaje (criterios de ponderación), y **(ii)** aclaraciones.

COPIA CONTROLADA

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables prevista en el cronograma se emitirá el informe final de ofertas, establecer el orden de elegibilidad y la recomendación al ordenador del gasto para la adjudicación de la respectiva Oferta resultante del proceso, a través de audiencia pública.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a el IMRD de Los Patios, lo siguiente: **(i)** orden de elegibilidad de ofertas, al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Texto en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que avalan las reglas de Participación en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IMRD-005-2026; o **(ii)** la Declaratoria de desierto del proceso; a través de audiencia pública.

ARTÍCULO CUARTO. **PUBLICACIÓN**: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Los Patios, Norte de Santander, 26 de marzo de 2026.

YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO
Directora

Proyectó: Juan Sebastian Rincón Olivares Estructurador Juridico	**Revisó:** Yeiny Contreras **Cargo: Directora**	**Aprobó:** Yeiny Contreras **Cargo: Directora**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

COPIA CONTROLADA